

**Archivo Municipal
de**

ALCONERA

Código de referencia : ES.06008.AMALCO/1.1.01//11.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1897

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 23 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Alconera



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

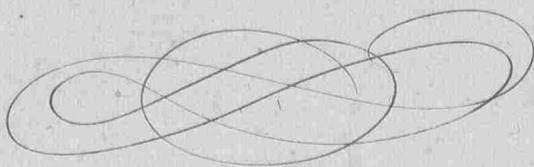
GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Provincia de Badajoz

Villa de Alconera:

Año de 1897.

Libro de actas capitulares donde el Ayuntamiento sienta sus acuerdos.



Revista de la Universidad de Chile
Volumen de 1897

Octubre de 1897

Publicada por el Consejo de la Universidad de Chile
en el mes de Octubre de 1897





Folio primero - 1.º

Señalada para este acto, se reunieron en la sala capitular previa convocatoria, los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente Borrero con objeto de celebrar sesión extraordinaria. El Señor Presidente manifestó que como ya les consta por la papuleta de citación, tiene por objeto esta convocatoria proceder a la formación de la lista que determina el art.º 25 de la ley electoral de Suados de 24 febrero de 1877, y confesionada que fue dispusieron que se pusiera al público copia de la misma, hasta el día veinte del corriente mes, resolviéndose por el Ayuntamiento antes del primero de febrero las reclamaciones que se presenten en su exposición según determina el artículo 26.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse comprendidos en la convocatoria el Señor Presidente dio por terminado el acto, que firman los concurrentes, de que certifico -

Vicente Borrero

Manuel Foy

Los Acusado

Valeriano Pérez

Máximo Navarro

Cecilio Muñoz

Manuel Borrero

Señalada para este acto, se reunieron en la sala capitular previa convocatoria, los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente Borrero con objeto de celebrar sesión extraordinaria. El Señor Presidente manifestó que como ya les consta por la papuleta de citación, tiene por objeto esta convocatoria proceder a la formación de la lista que determina el art.º 25 de la ley electoral de Suados de 24 febrero de 1877, y confesionada que fue dispusieron que se pusiera al público copia de la misma, hasta el día veinte del corriente mes, resolviéndose por el Ayuntamiento antes del primero de febrero las reclamaciones que se presenten en su exposición según determina el artículo 26.

Señalada para este acto, se reunieron en la sala capitular previa convocatoria, los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente Borrero con objeto de celebrar sesión extraordinaria. El Señor Presidente manifestó que como ya les consta por la papuleta de citación, tiene por objeto esta convocatoria proceder a la formación de la lista que determina el art.º 25 de la ley electoral de Suados de 24 febrero de 1877, y confesionada que fue dispusieron que se pusiera al público copia de la misma, hasta el día veinte del corriente mes, resolviéndose por el Ayuntamiento antes del primero de febrero las reclamaciones que se presenten en su exposición según determina el artículo 26.

Señalada para este acto, se reunieron en la sala capitular previa convocatoria, los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente Borrero con objeto de celebrar sesión extraordinaria. El Señor Presidente manifestó que como ya les consta por la papuleta de citación, tiene por objeto esta convocatoria proceder a la formación de la lista que determina el art.º 25 de la ley electoral de Suados de 24 febrero de 1877, y confesionada que fue dispusieron que se pusiera al público copia de la misma, hasta el día veinte del corriente mes, resolviéndose por el Ayuntamiento antes del primero de febrero las reclamaciones que se presenten en su exposición según determina el artículo 26.

voz. Y estando sobre la mesa los libros parroquiales competentes y memoriales para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción y los demás datos que se han erido convenientes, se dio principio a la operación de la formación del indicado albitamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y demás que se tiene a la vista, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando todo el siguiente resultado:

Número y orden	Fecha del nacimiento		años de edad	Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres	Calles donde habitan
	Día	Mes			
1	12	Enero	1878	18 Victoriano García Molero, hijo de Victoriano y María Eugenia	Cetuan
2	22	ib	ib	18 Vicente Real Magdalena, hijo de Cuareo y Constanza	Cetuan
3	25	Febrero	ib	18 Gregorio Fernandez Megias, hijo de Domingo y Amalia	Cetuan
4	6	Marzo	ib	18 Manuel Megia Real, hijo de Cayetano y Balbaura	Parais
5	10	ib	ib	18 Rafael Montero Roncero, hijo de José y María	Parais
6	14	ib	ib	18 Leonardo Toro Gufante, hijo de Romfacio y Rosa	Eglevia
7	27	ib	ib	18 Juan Arias Tarquero, hijo de Juan ^{co} y Guillermina	S. Pedro
8	3	Abril	ib	18 Francisco Parra Megia, hijo de Antonio y Ascension	Cetuan
9	3	ib	ib	18 Manuel Giraldo Churique, hijo de Manuel y Carmen	Parais
10	20	ib	ib	18 Dámaso Parra Megia, hijo de Leopoldo y Cereza	Plara
11	23	ib	ib	18 Dámaso Mancera Gordillo, hijo de Modesto y Candelaria	Cetuan
12	4	Julio	ib	18 Antonio Albujar Conrater, hijo de Rufino y Manuela	Cetuan
13	5	octubre	ib	18 Saturnino Churique Albujar, hijo de José y Josefa	Cetuan
14	14	ib	ib	18 Antonio Guillen Fernandez, hijo de Juan ^{co} y Cipriana	Cetuan
15	24	ib	ib	18 Cayetano Garcia Brigo, hijo de Antonio y Felipa	Caneris
16	3	Novbre	ib	18 Luis Eugenio Parra Toro, hijo de Juan ^{co} y Romana	Cors
17	27	ib	ib	18 Dámaso Rey Orenis, hijo de José y Rosa	Plara

Número y orden		Fecha del nacimiento		años de edad		Nombre y apellido de los mozos y los de sus padres		Casa donde habitan	
Día	Mes	Año	Edad	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Calle	Barrio
18	2	Diciembre	1878	18	Biribius	Coro	Vellido, hijos de Agustín e Isabel.		Barrio
19	25	id	id	18	Juan	Manuel	Vargas	Laura, hijos de Estanislao y María	Barrio

Y no resultando otros mozos que poder incluir en el edicto, se dio por terminado en la forma ordinaria, acordándose que, sin levantar mano, se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público, por diez días, según esta providencia.

Y últimamente que se convoque por edictos a todos los mozos interados, sus padres, amos o parientes, para que concurren al acto de un rectificación el día treinta y uno del actual, sin perjuicio de la cita personal a los primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según esta mandado. Firmados los Señores Concejales y cura párroco y encargado del registro civil de que yo, el Secretario, autentico.



Ticuste Burreng

Manuel Zorr

José Antonio

Valeriano Pérez

Gerardo Esteban

Cecilio Muñoz

El Cura Párroco,

El Jefe Municipal,

Antonio Muñoz

Señal ordinaria del día, En la villa de Alcañal a diez de buero de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de la noche, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento, que asistieron, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Vicente Romero, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y habiéndose leído el acta de la anterior, siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos Señores aprobar la cuenta que el agente de Padajón D. Ant. Sierra lleva con este Ayuntamiento correspondiente al primer semestre del actual ejercicio de 1896 a 97.

Y también acordaron dichos Señores, conceder una renta y cinco rector, cuadrados de terreno en el sitio llamado Cgido de Hajo, gratuitamente al vecino Polonio Vellido, para que en el mismo pueda edificar una casa próxima a un establo que posee.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminada esta sesión que firmaron todos los concurrentes a ella, de

que yo, el Secretario certifico

Vicente Berrero

Jos. Muñoz

Manuel Lora

Valeriano Pérez

Cecilio Muñoz

Manuel Navarro

Secretario Suero
mo

Diligencia # Por ella hago constar, yo el Secretario, que la sesión ordinaria que había de celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener efecto, por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo. A las once de la noche de dicho día de veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete

yo yo
El Alcalde,
Vicente Berrero

Secretario Suero
mo

Sesión ordinaria del día, en la villa de Leonera a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete. A las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunió en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que asistieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Vicente Berrero Domínguez, con objeto de celebrar sesión ordinaria y leer el acta de la sesión anterior que fue aprobada.

En seguida se acordó, que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista, que ha estado expuesta al público hasta el día de hoy, de los individuos que tienen derecho a elegir compromisarios para Señores, se exponga al público la lista definitiva en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de dicha ley, remitiéndose copia al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. presidente dio por terminado el acto, que firman los concurrentes, de que certifico.

Vicente Berrero

Manuel Lora

Jos. Muñoz

Manuel Navarro

Valeriano Pérez

Secretario Suero
mo

Sesión ordinaria del día, en la villa de Leonera a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete. A las ocho de la mañana, hora marcada en los edictos, dijo el Sr. Alcalde que por mí, el Secretario, se leyó el capitulo quinto de



N. 0.067.570

Folio tres 3

la vigente ley de Reclutamiento; y este verificado, se cupuso a la lectura del alibamiento quincenal, invitando a todos los asistentes, a que expusieron, respecto a inclusion y exclusion de niños, y a la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraron oportunas, y no habiendose presentado ninguna reclamacion de inclusion ni exclusion, se dio el acto por terminado.

Visto y examinado detenidamente por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional formado por la comision de su seno, nombrada al efecto para el ejercicio de 1896 a '97 y ultimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recurso de la localidad, acuerdan que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley municipal, y transcurrido con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la decision y votacion definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendose mas asuntos de que tratar, el Suor presidente dio por terminado el acto que forman los concurrentes de que certifico

Vicente Burrero

Manuel Torpe

José Antonio

Valeriano Perez

Cecilio Muñoz

Manuel Navarro

Acreditado
meo

Diligencia # Por ella acredito, yo el Secretario, que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en el dia de hoy, no ha podido tener efecto, por falta de numero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo. Acomera siete de febrero de mil ochocientos noventa y siete =

yo yo
el Alcalde,

Acreditado
meo

Vicente Burrero

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Almonera a tres de febrero de mil ochocientos y siete, dia 13 de febrero de 1897. Sesenta y siete, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Suor Alcalde D. Vicente Burrero Dominguez, se reunieron a la hora de las diez de la mañana en las salas consistoriales los señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de proceder a la rectificacion definitiva y cierre del alibamiento de niños sujeto al servicio militar en el proximo recuadro, segun previene el articulo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento. Abierta la sesion a presencia de los intermedios, yo el infrascripto Secretario, de orden del Suor presidente, de lectura integral del acta del alibamiento y de la

Se en rectificación; hecho lo cual, y no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión, el Ayuntamiento declaró definitivamente en todas las listas, comprendidas de los moros siguientes =

Orden	Día	Mes	Año	Edad	Nombres y apellidos de los moros y de sus padres.	Calles donde habitan
1	12	Enero	1878	18	Victoriano Garcia Molero, hijo de Necasio y Maria Guquía	Cebuán
2	22	D	ib	18	Trinit Real Magdalena, hijo de Cuervo y Comtaura	Cebuán
3	25	Febrero	ib	18	Gregorio Fernandez Megia, hijo de Domingo y Amalia	Cebuán
4	6	Marzo	ib	18	Manuel Megia Reals, hijo de Cayetano y Paltauro	Dario
5	10	ib	ib	18	Rafael Montero Romero, hijo de Jose y Maria	Dario
6	14	ib	ib	18	Leonardo Coro Infante, hijo de Donifacio y Rosa	Agencia
7	27	ib	ib	18	Juan Arias Varquer, hijo de Francisco y Guillermo	S. Pedro
8	3	Abril	ib	18	Francisco Parra Megia, hijo de Antonio y Ascension	Cebuán
9	3	ib	ib	18	Manuel Giraldo Churiague, hijo de Manuel y Carmen	Dario
10	20	ib	ib	18	Dámaso Durán Megia, hijo de Leopoldo y Berena	Plaza
11	23	ib	ib	18	Dámaso Maucera Cordillo, hijo de Prospero y Candelaria	Cebuán
12	4	Julio	ib	18	Antonio Albujar Román, hijo de Rufino y Manuela	Cebuán
13	5	octubre	ib	18	Saturnino Churiague Albujar, hijo de Jose y Josefa	Cebuán
14	14	ib	ib	18	Antonio Guillen Fernandez, hijo de Francisco y Cipriano	Cebuán
15	24	ib	ib	18	Cayetano Garcia Brigo, hijo de Antonio y Felipa	Cauerio
16	3	Noviembre	ib	18	Luis Guquío Parra Coro, hijo de Fran- cisco y Romana	Cors
17	27	ib	ib	18	Dámaso Rey Aramis, hijo de Jose y de Rosa	Plaza
18	2	Diciembre	ib	18	Biriviano Coro Vellicho, hijo de Agustín e Isabel	Dario
19	25	ib	ib	18	Juan Manuel Varquer Laurus hijo de Antonio y Julia	Cebuán

lo cual, dicho saber por el Señor Presidente a los interuados, que en el día de mañana y hora de las ocho de la mañana, se procederá al acto del sorteo general, y dispuesto por la corporación el cumplimiento exacto de lo proveído en el artículo cincuenta y cinco de la ley, se levantó la sesión y firman los Señores Concejales, de que yo, el Secretario, certifico

Vicente Barreiro

Mamuel Toro

José Asunsio

Valeriano Pérez

Cecilio Muñoz

Maximundo Navarro

Manuel Torres

Señalada extraordinaria del Con la villa de Alconera a catorce de febrero de mil ochocientos y siete. Reunido el Ayuntamiento en la sala capitular y sesión pública, para celebrar el sorteo correspondiente al cumplimiento del espíritu del presente año, el Señor Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el capítulo 7º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso también que se leyera el albitamiento y relaciones de todos los moros de este y de los tres anteriores cumplimiento que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Seguidamente, estando preparadas treinta y una papulitas en blancas, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y apellidos de los sortables con el número con que cada cual figura en el albitamiento y año a que corresponde, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos, desde el uno al treinta y uno ambos inclusive, para sortarlos. Se cortaron dichas papulitas e introdujeron separadamente en bolas iguales y estas en dos globos distintos, al efecto, en uno las de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Señor Presidente y las segundas por el Concejel D. Valeriano Pérez.

Acto continuo, removieronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y los niños menores de 10 años fueron sacando las de una en una y extragandolas, las de los nombres al Señor Regidor, y las de los números al Señor Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido de dichas papulitas por los municiados Señores, manifestándose a los demás individuos de la corporación y a cuanto interuado solicitaron verlas, mostrando los nombres de los moros y con letras el número correspondiente a cada uno, a medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Señor Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente =

Número del albitamiento	Nombres y apellidos de los moros	Número obtenido en el sorteo (en letras)	Número (en número)
1 de 1896	Manuel Toro Concalen	seis	6.
8 de 1894	Eduardo Gomez Alamo	siete	7.



N. 0.067.565

Folio cinco — S.

Señal ordinaria del En la villa de Almorá, siendo las ocho de la noche del día 27 de febrero 1897 veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente Durro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

En seguida acordaron dichos Señores publicar la vacante que existe de Médico Titular de esta villa, por el término de treinta días, en el Boletín oficial de la provincia.

Y no habiendo más asunto de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminado el acto, que firmas los concurrentes, de que certifico.

Vicente Brugges

Manuel Forga

José Durro

Valeriano Pérez

Agustín Muñoz

Pedro mundo Navarro

Manuel Durro

Señal ordinaria del En la villa de Almorá, siendo las ocho de la noche del día 28 febrero de 1897 veinte y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente Durro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y leída el acta de la anterior, fue aprobada sin reparos.

En seguida por mi el Secretario, se dio cuenta a la corporación de un oficio del Señor Delegado de Hacienda fecha 12 del actual, en el que ordena se haga efectivo el desembolso de 1139'25 puestas que adeuda este Ayuntamiento por su cupo de consumos del 1.º trimestre del actual ejercicio. El Ayuntamiento interesado de expuesta cuenta y después de discutir largo rato como requiere el asunto, acordó por unanimidad acogerse a los beneficios que concede la Real Orden de 31 de Enero último, para que con arreglo a la misma se le compensase el sobrante de los intereses de inscripciones intransferibles con los debitos corrientes a la Hacienda.

Seguidamente acordaron dichos Señores Concejales, nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo a D. Manuel Correa y García y al licenciado en Medicina y Cirujía D. Juan Zapata Lobo vecino de Purquillo, para el reconocimiento de dichos mozos, y un pariente en el acto de la clasificación y declaración de soldados con arreglo a cuanto preceptua la vigente ley de quintas, con la gratificación a este último de 10 pesetas. Y no habiendo más asunto de que ocuparse, el Señor presidente

vidente día por terminado el acto, que firman todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Vicente Burrego Manuel Toró

José Arango Cecilio Muñoz

Vos mando Navarro

Acordado Muñoz
1110

Acta de clasificación y
Declaración de Soldados. En la villa de Monera, provincia de Badajoz, reunido el Ayuntamiento en la sala capitular hoy siete de marzo de mil ochocientos noventa y siete, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan con el señor Alcalde D. Vicente Burrego Domínguez, Regidor D. Valeriano Pérez Ferrández, Medico D. Juan Lapata Loraño y Ballador D. Manuel Correa y García, el señor presidente declaró abierta la sesión, no habiendo ningún concejal de los presentes concurrido en los casos de incompatibilidad prevenidos en el artículo noventa y dos de la ley.

Acto continuo, por los señores Concejales, a la vista de los concurrentes y del tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el señor Presidente al infrascripto secretario que diese lectura, en clara y alta voz, del capítulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciéndose, por el señor Presidente, á todos y cada uno de ellos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamados, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les existieran para eximirse del servicio, advirtiéndoles, que no sería atendida ninguna excepción que no alegaran razones, aun cuando se les excluyere como concurridos en los artículos 80 á 83 de la ley, ofreciendo todo el siguiente resultado.

Número 2 del sorteo = Juan Manuel Vázquez Lasso, hijo de Ant. y Belén, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Betuana, de oficio del campo, sabe leer y escribir. Tallado junto con la de un metro quinientos noventa y cinco. Reconocido por el facultativo lo declaró útil. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, á quien mantiene. Reconocido el padre por el facultativo se consideró útil para el trabajo. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Médico, acordó declarar á este mozo Soldado. El referido padre de este mozo no se conformó con este reconocimiento practicado por el facultativo, advirtiéndole la necesidad que tiene de comparecer ante la comisión mixta, para sostener un reclamo.

Soldado.

en el día que se designe para el juicio de exenciones.

Número 3 del sorteo. Saturnino Churruarín Albuja, hijo de José y Josefa, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Estuan, oficio del campo, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Hallado resultó con la de un metro cincuenta y treinta milímetros. Reconocido por el facultativo le declara útil. Alegó que es hijo legítimo y único de padre impedido y pobre, a quien mantiene. Reconocido el padre por el facultativo, le considera impedido para el trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del síndico, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente justificando la exención propuesta. No se reclamó el anterior acuerdo.

Número 4 del sorteo. Dámaso Durán Abigia, hijo de Leopoldo y Berna, natural de este pueblo, domiciliado en la plaza, oficio del campo, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Hallado resultó con la de un metro cuatrocientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo le declara útil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que no. El Ayuntamiento visto el artículo 3º de la ley, número 3º, de conformidad con el parecer del síndico, declaró a este moro excluido totalmente del servicio, sin perjuicio de un medición definitiva ante la comisión mixta de reclutamiento. No fue reclamado el anterior acuerdo.

Número 8 del sorteo. Dámaso Rey Aencio, hijo de José y Rosa, natural de este pueblo, domiciliado en la plaza, oficio herrero, sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Hallado resultó con la de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo le declara útil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo, que era huérfano de padre y madre y encargado de la mantención de tres hermanas legítimas y menores de 17 años, sin que tenga más hermanos varones que uno llamado Víctor el cual está casado con mujer pobre siendo él también pobre. El Ayuntamiento oído el parecer del síndico, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente de la exención propuesta. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 10 del sorteo. Virgilio Toro Vellido, hijo de Agustín e Isabel, natural de este pueblo, domiciliado en la calle del Pilar, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Llamado se presentó. Hallado resultó con la de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo le declara útil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo, ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre por el facultativo le considera útil para el trabajo. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del síndico declara a este moro Soldado. El referido padre de este moro, no se conformó con el reconocimiento que le ha hecho el facultativo, y el Ayuntamiento le advirtió la necesidad que tiene de comparecer ante la comisión mixta, para sostener su reclamación en el día que se designe para el juicio de exenciones.

Número 11 del sorteo. Francisco Parra Abigia, hijo de Antonio y Antonia, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Estuan, oficio del campo,

Pendiente de justificación.

Excluido totalmente.

Pendiente de justificación.

Soldado.

Condute de justificacion

no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resulto con la de un metro quinientos setenta milímetros. Reconocido por el facultativo le declara útil. Alego ser hijo legitimo y unico de padre pobre y exagoroso a quien mantiene, pues si bien cuenta con otro hermano varon mayor de 17 años, este se encuentra sirviendo por su suerte en el ejercito de la Isla de Cuba en el Regt.º de Colon. El Ayunt.º oido el parecer del Sudio concedio a este moro un plazo de quince dias para que pueda formar el oportuno expediente de la pobreza de su padre.

Numero 12 del sorteo. Soldado.

Emmanuel Mejia Real, hijo de Cayetano y Balbana, natural de este pueblo, domiciliado en la calle del Pilar, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resulto con la de un metro quinientos cuarenta y seis milímetros. Reconocido por el facultativo le declara útil. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que no se conformaba con la medicion que se ha hecho el tallador, y que ningun otro motivo le aunte para eximirse del servicio. El Ayunt.º de conformidad con el parecer del Sudio declaro a este moro soldado, sin perjuicio de que compareca ante la comision mixta el dia que se designe para el juicio de exencion, con objeto de ser tallado en definitivo.

Numero 14 del sorteo. Soldado.

Domingo Mancera Cordillo, hijo de Modesto y Laudelaria, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Betuan, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resulto con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Reconocido por el facultativo le declara útil. Nada alego. El Ayunt.º oido el parecer del Sudio declara a este moro soldado. No fue apelado este acuerdo.

Numero 17 del sorteo. Soldado.

Leonardo Toro Sufante, hijo de Bonifacio y Rosa, natural de este pueblo, domiciliado en la calle de la Iglesia, oficio del campo, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resulto con la de un metro seiscentos veinte milímetros. Reconocido por el facultativo le declara útil. Nada alego, y el Ayunt.º oido el parecer del Sudio declaro a este moro soldado. No fue apelado este acuerdo.

Numero 18 del sorteo. Excluido total y Excluido temporalmente. Just. de justificacion

Rafael Montero Roncero, hijo de Jui y Maria, natural de este pueblo, domiciliado en la calle del Pilar, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resulto con la de un metro y cuatrocientos setenta milímetros. Reconocido por el facultativo le declara útil. Alego ser hijo legitimo y unico de viuda pobre a quien mantiene. El Ayunt.º, visto el resultado de la talla y los articulos 80, numero 3º, 85, 93, parrafo 2º, y 94 de la ley, de conformidad con el parecer del Sudio, acordo declarar a este moro totalmente excluido, sin perjuicio de su medicion definitiva ante la comision mixta, y sin perjuicio tambien de que justifique la recepcion propuesta, para lo cual se le concede un plazo de quince dias para acreditar la pobreza de la madre.

Numero 19 del sorteo. Excluido temporalmente.

Vicente Real Magdalena, hijo de Cesario y Constantina, natural de este pueblo, y domiciliado en la calle Betuan, oficio del campo, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resulto con la de un metro setecientos milímetros. Reconocido por el facultativo le declara inutil, como comprendido en el numero 79, orden 6º, clase 2ª del cuadro. No tuvo excepcion alguna que alegar, en cuya virtud y conforme a lo dispuesto en el numero 4º art.º 85 de la ley y 85 y 94 de la misma



el Ayunt.^o de acuerdo con el S^undio, acordó declarar á este moro temporalmente excluido, á reserva de que comparezca para ser su definitiva reconocido ante la comisión mixta, en cuyo sentido, se le hizo la oportuna advertencia. Aciaso Paricio, padre del moro Victoriano Garcia n.^o 26 no se conformó con el anterior acuerdo por no estar conforme con el resultado del reconocimiento.

Número 20 del sorteo. Soldado.

Antonio Guillen Jernandez, hijo de Juan^o y Cipriana, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Betuan, oficio del campo, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resultó con la de un metro quinientos setenta y tres milímetros. Alegó padecer de los oídos y manifestó que ningún otro motivo le ante para eximirse del servicio militar. Reconocido por el facultativo le considera útil para el servicio; en cuya atención, el Ayunt.^o, oído el parecer del S^undio, acordó declarar á este moro Soldado. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 22 del sorteo.

Antonio Alhijar Gonzalez, hijo de Rufino y Manuela, natural de este pueblo, y domiciliado en la calle Betuan, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resultó con la de un metro quinientos sesenta y seis milímetros. Reconocido por el facultativo le considera útil. Preguntado si algo tenía que alegar dijo; que no se conforma con la medición que acaban de hacerle y que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido á quien mantiene, pues si cuenta con otro hermano varón mayor de 17 años llamado Manuel también está inútil según el certificado que conserva de la Ex^{ta} Comisión provincial. Reconocido el padre de este moro por el facultativo le considera inútil para el trabajo. Reconocido también el hermano Manuel por el facultativo, se conceptua inútil. El Ayunt.^o oído el parecer del S^undio, concedió á este moro un plazo de quince días para que pueda formar expediente de la pobreza de su padre.

Número 23.

Gregorio Jernandez Megia, hijo de Domingo y Amalia, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Betuan, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resultó con la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, le considera útil. Alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre á la que mantiene. El Ayunt.^o oído el parecer del S^undio concedió á este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente de la excepción alegada.

Número 24 del sorteo.

Juan Arias Varquer, hijo de Juan^o y Guillerma, natural de este pueblo, domiciliado en la calle de S. Pedro, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Hallado, resultó con la de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo le declara útil. Nada alegó, y el Ayunt.^o de conformidad con el parecer del Regidor S^undio, declaró á este moro Soldado. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 26 del sorteo.

Victoriano Garcia Molero, hijo de Acasio y M^{ta} Eugenia,

Número 27 del sorteo. Soldado.

natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, de oficio del campo, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Tallado, resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, se considera útil. Preguntaado si tenía algo que alegar dijo que no. El Ayuntamiento oído el parecer del Súdicio, declaró a este moro soldado. Nada más.

Pendiente de justificación.

Número 30 del sorteo.

Capitán Garcia Frigo, hijo de Antonio y Felicia, natural de este pueblo, domiciliado en el Calvario, de oficio del campo, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Tallado, resultó con la de un metro seiscientos noventa y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo se considera útil. Alegó ser hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo, pues si bien cuenta con tres hermanos varones llamados Paulino, Esteban y Antonio, los dos primeros están caídos y el otro es menor de 17 años. Reconocido por el facultativo el padre de este moro, se declara inútil para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Súdicio concede a este moro un plazo de quince días para que forme el oportuno expediente de pobreza.

Pendiente de justificación.

Número 31 del sorteo.

Manuel Emérito Churiague, hijo de Manuel y Carmen, natural de este pueblo, domiciliado en el Parro, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Tallado, resultó con la de un metro quinientos sesenta y cinco. Reconocido por el facultativo, se declara inútil. Alegó ser hijo legítimo y único de padre impedido y pobre; pues si bien cuenta con tres hermanos varones llamados Valentín, Joaquín y Antonio, el primero está viudo con hijos, el segundo se encuentra sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba en el Batón de la Unión y el tercero y último es menor de 17 años. Reconocido por el facultativo el padre de este moro, se considera inútil para el trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Súdicio concede a este moro un plazo de quince días para que forme el expediente justificativo de la excepción alegada.

Pendiente de justificación.

Luis Eugenio Parra Toro, hijo de Juan y Romana, natural de este pueblo, domiciliado en la calle del Corro, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Tallado, resultó con la de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, se declara inútil. Alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene. El Ayuntamiento de acuerdo con el Súdicio, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la excepción alegada.

Terminado el acto de la clasificación y declaración de soldados con referencia a los moros del actual censo de 1894, se pasó a verificar igual operación con los moros de los tres censos anteriores, comprendidos en los artículos 66 y 69 de la ley de 11 de Julio de 1888 (83 y 85 de la modificada por la de 21 de Agosto de 1896) en la forma siguiente =

Número 1 del sorteo.

Reemplazo de 1896 =

Joaquín Toro Garcia, hijo de Eledonio e Isabel, natural de la finca del Maestre Provincia de Badajoz, vecino de esta villa domiciliado en el Parro, oficio zapatero, sabe leer y escribir. Llamado

- se presentó. Gallado, resultó con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Reconocido por el facultativo, se declara útil. Nada alegó. El Ayuntamiento oído el resultado de la talla y los arts. 83, número 2º, 85 y 97 de la ley, acordó declarar a este moro temporalmente excluido, sin perjuicio de su mediación definitiva ante la comisión mixta. Este acuerdo no fue reclamado.
- Número 6 del sorteo. Manuel Toro González, hijo de José y Valeriana, natural de este pueblo, domiciliado en la calle S. Pedro, oficio rapatero, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Reconocido, el facultativo se declara útil. Alegó ser hijo legítimo y único de padre impedido y pobre a quien mantiene. Reconocido el padre por el facultativo lo considera inútil para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la expedición, concedió a este moro un plazo de quince días para que forme el expediente de la expedición alegada.
- Número 7 del sorteo. Simón Antonio Acosta, hijo de Juan y Rosalía, natural de este pueblo, domiciliado en la calle de S. Pedro, oficio del campo, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Gallado, resultó con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Reconocido por el facultativo, se declara útil. Preguntado si tenía algo que alegar, dijo tener un hermano llamado Víctor, viviendo por su suerte en el ejército de la Isla de Cuba y con de edad veintidós años no quedándole otro mayor ni menor de 17 años. El Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la expedición, declaró a este moro soldado condicional como comprendido en el número 10 del artículo 87 de la ley. No fue reclamado este acuerdo.
- Número 13 del sorteo. Luis Mejía Parra, hijo de Braulio y Eduarda, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Estuero, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Reconocido por el facultativo, se declara útil. Alegó ser hijo de viuda pobre a la que mantiene, pues cuenta con dos hermanos varones, son menores de 17 años. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la expedición, concedió a este moro un plazo de quince días para que forme el oportuno expediente.
- Número 18 del sorteo. Domingo Virardo Amado, hijo de Santiago y Juana, natural de este pueblo, domiciliado en la calle España, oficio pastor, no sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Alegó padecer imbecilidad y que ningún otro motivo le anime para eximirse del servicio. Reconocido por el facultativo, se considera inútil, como comprendido en el número 122, orden 4.º, clase 3.º del cuadro. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la expedición, declaró a este moro excluido temporalmente como comprendido en el n.º 4.º art.º 83 de la ley, a reserva de que comparezca para ser su definitiva reconocida ante la comisión mixta, en cuyo supuesto se le hizo la oportuna advertencia. No se reclamó de este acuerdo.
- Número 27 del sorteo. Domingo Domínguez Jarauillo, hijo de Manuel y Josefa, natural de este pueblo, domiciliado en la calle del Cora, oficio del campo, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Reconocido, el facultativo se declara útil. Alegó ser hijo legítimo y único de padre impedido y pobre al que mantiene, pues si bien cuenta con otro hermano varón mayor de 17 años llamado Vicente, se encuentra casado. Reconocido el padre por el facultativo, se declara inútil. El Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la expedición, concedió a este moro un plazo de quince días para que forme el expediente de la expedición alegada.
- Número 28 del sorteo. Gregorio Domínguez Delgado, hijo de Agustín y María Josefa, natural de La Laja, domiciliado en esta villa, de oficio estudiante, sabe leer y escribir. Llamado, se presentó. Reconocido por el facultativo, se declara útil. Alegó ser hijo único y legítimo de padre pobre e impedido para el trabajo, pues si tiene otro hermano varón llamado Eufemio, es menor de 17 años.

Excluido temporalmente.

Condición de justificación.

Soldado condicional.

Condición de justificación.

Excluido temporalmente.

Condición de justificación.

Condición de justificación.

Reconocido el padre por el facultativo, le considera inútil. El Ayuntamiento oído el parecer del Súdico, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la exención alegada.

Reemplazo de 1894.

- Número 1. del sorteo. **Remigio Gomer Aunio**, hijo de Dimas y Cándida, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Iglesia, oficio del campo, sabe leer y escribir. **llamado, se presentó.** Alegó padecer neurofobias crónicas en la garganta, y que ningún otro motivo le ante para el servicio militar. Reconocido por el facultativo, le considera inútil, como comprendido en el número 460, orden 4.º, clau 3.ª del cuadro. El Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Súdico, acordó declarar a este moro excluido temporalmente como comprendido en el número 1.º art.º 83 de la ley, a reserva de que comparezca para ser en definitiva reconocido ante la comisión mixta en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. No fue reclamado este acuerdo.
- Número 21 del sorteo. **Pedro Mejía Paz**, hijo de Ramón y María, natural de este pueblo, domiciliado en una finca del Carerío, oficio del campo, no sabe leer y escribir. **llamado, se presentó.** Reconocido por el facultativo, le declara útil. Alegó ser hijo único y legítimo de padre pobre e impedido para el trabajo. Reconocido el padre por el facultativo le considera inútil. El Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Súdico, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la exención alegada.
- Número 25 del sorteo. **Aguatín Laurus**, hijo de Remedio, natural de este pueblo, domiciliado en el Barrio, oficio del campo, no sabe leer y escribir. **llamado, se presentó.** Reconocido por el facultativo, le declara útil. Preguntado si tenía algo que alegar, dijo que no, y el Ayuntamiento oído el parecer del Súdico declaró a este moro Soldado. No fue apelado de este acuerdo.

Reemplazo de 1894.

- Número 7 del sorteo. **Eduardo Gomer Aunio**, hijo de Dimas y Cándida, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Iglesia, oficio del campo, sabe leer y escribir. **llamado, se presentó.** Alegó padecer de los oídos y además que está comprendido en la clau 16.ª del art.º 83 de la ley, puesto que en este mismo año se ha sorteado su hermano Remigio y le ha comprendido el número 1.º, no quedándose a un padre ningún otro varón de 17 años. Reconocido por el facultativo, le declara útil. El Ayuntamiento oído el parecer del Súdico, declara a este moro soldado. Este moro no se conformó con el reconocimiento practicado por el facultativo, por lo que desea ser reconocido de nuevo ante la comisión mixta, advirtiéndole la necesidad que tiene de comparecer ante dicha comisión, para sustener su reclamación, el día que se designe para el juicio de exención.
- Número 16 del sorteo. **José Rodríguez Aunio**, hijo Cristóbal y Rosalía, natural de este pueblo, domiciliado en la calle momento, oficio del campo, no sabe leer y escribir. **llamado, se presentó.** Reconocido por el facultativo, le declara útil. Alegó ser hijo legítimo y único de padre pobre y exaguario de gran miseria. El Ayuntamiento de conformidad con el Súdico, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la exención alegada.
- Y no habiendo otros moros a quienes llamar, el Jefe Provincial de los artículos 76, párrafo 2.º y 3.º de la ley, manifestó que se daba por

Excluido temporalmente
Pendiente de justificación
Soldado.
Soldado.
Pendiente de justificación



N. 0.067.423

folio nueve - 9.

Terminado el acto, sin perjuicio de haver saber por edicto, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse de nuevo el ayuntamiento, que sera el dia veinte y uno del actual, para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, asi como si los honorarios que tienen numerados siguientes, por medio de pasaditas repartidos a domicilio.

En prueba de verdad, firmamos los señores Concejales asistentes, Medico y Ballador de que yo el Secretario, certifico =

Vicente Burverg

Manuel Torres

José Anselmo

Valeriano Pirez

Cecilio Muñoz

Francisco Navarro

El Médico,

El Ballador,

Manuel Torres
Mio

Señal ordinaria del dia, en la villa de Almorera, siendo las ocho de la noche del dia catorce de 14 Marzo de 1897. El Ayuntamiento de dicho ochocientos noventa y siete, se reunieron en la sala capitular los individuos del ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Vicente Burverg, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y declarada abierta la sesión fue leida el acta de la anterior, siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos señores por unanimidad que se otorgue la exención comprendida en el caso 1.º del art.º 84 de la ley a los moros Rafael Dominguez Borrachero y Marcelino Acosta Camacho del recuento de 1895.

Después yo el Secretario di lectura a la correspondencia oficial y potestativa recibida durante las ultimas semanas, y dichos señores acordaron en cumplimiento.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Primitivo dio por terminado el acto que firmamos los concurrentes, de que certifico =

Vicente Burverg

Manuel Torres

José Anselmo

Valeriano Pirez

Cecilio Muñoz

Francisco Navarro

Manuel Torres
Mio

Sesión ordinaria del } En la villa de Manera siendo las diez de la mañana del día
 día 21 de Mayo de 1897 } veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, constituido
 para la reunión de las sesi- } dos en la casa capitular los individuos del ayunt.^o que asistieron
 ciones alegadas por los moros } en quibus no concurra incompatibilidad alguna de las que el art.^o
 del actual recoplaro y de los } 72 de la ley sual bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Oromo
 tris anteriores } ro Dominquez y asistencia del Regidor Sindico D. Valeriano Perri fernan-
 der, se procedió a prome- } der, se procedió a prome-
 dia de la declaración de los } dia de la declaración de los
 moros en el acto de la } moros en el acto de la
 declaración de los moros } declaración de los moros
 a los cuales se les con- } a los cuales se les con-
 sideró un plazo de quince } sideró un plazo de quince
 días al objeto de instruir } días al objeto de instruir
 los oportunos expedientes } los oportunos expedientes
 justificativos, dando el } justificativos, dando el
 resultado siguiente

Recoplaro de 1897.

Número 3 del sorteo. Saturnino Churiague Albuja, hijo de José y Jufo natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legítimo y único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Por este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta Alcaldía, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legítimo del moro con la certificación de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil; en condición de único por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y Cura Párroco en que se hace constar que de los libros del Registro civil y eclesiástico a su cargo y de las demás noticias adquiridas no resulta que José Churiague tenga en la actualidad hijo alguno varón mayor ni menor de 17 años ademas del moro que pretende exceptuarse, corroborándose además este extremo por la información testifical recibida, en cuya información se acredita así mismo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su esposa o madre del referido moro, sin que esta familia posea otros bienes que los que se remittan cuillarados, y que según la certificación correspondiente que también corre unida a las expresadas diligencias de prueba, solo representan una renta líquida anual de \$4 puestas o 28 centimos o sean 23 centimos diarios. Los intervinientes cada alegaron y el ayunt.^o oído el parecer del Sindico y visto los artículos 87, número 1.^o y 97 de la ley, acordó declarar a este moro soldado condicional, a reserva del resultado del nuevo recenseamiento que habrá de sufrir el padre ante la comisión mixta sobre cuya obligación fue advertido =

Número 8 del sorteo. Damián Rey Asunio, hijo de José y Rosa, natural de este pueblo. Este moro alegó ser huérfano de padre y madre y encargado de la manutención de tres hermanas legítimas y menores de 17 años. Por este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta Alcaldía del cual aparece acreditada la cualidad de huérfano con las certificaciones de las actas de defunción de sus padres obrantes en el Registro civil, en condición de único por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y Cura Párroco en que se hace constar que de los libros del Registro civil y eclesiástico a su cargo y de las demás noticias adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermano alguno varón mayor ni menor de 17 años, mas que uno llamado Ventura Vique asunio, el cual está casado con mujer pobre, y la existencia de las tres hermanas menores por los certificados de sus nacimientos y por las certificaciones expresadas de los Señores Cura Párroco y Jefe Municipal corroborándose además este extremo por la información testifical recibida en la cual se acredita así mismo que referidas hermanas reciben el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de las mismas, sin que esta familia posea otros bienes que los

Soldado condicional.

Soldado condicional.

que resultan amillarados a nombre de José Rey Alfaro, y que segun la certificación correspondiente que tambien corre unida a las expresadas diligencias de prueba, solo representan una renta líquida anual de 18 puntas 10 cuartos, o sean 16 cuartos diarios. Los interuados contrarios nada alegaron, y el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio y visto los artículos 87 número 9.º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicionable, sin reclamación en contra.

Número 17 del sorteo.

Francisco Parra Megia, hijo de Esteban y Estrección natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legítimo y único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. Prorrate en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legítimo del moro con la certificación de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de único por certificaciones de los Señores Jueces Municipal y Cura Párroco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiástico a su cargo y de las demás noticias adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermanos alguno varón mayor ni menor de 17 años, mas que uno llamado Quintán que se encuentra viviendo por su muerte en el Virreinato de Cuba, corroborándose además este extremo por la información testifical recibida; en cuya información se acredita así mismo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel, sin que esta familia posea bienes de ninguna clase, segun se justifica con la certificación correspondiente que tambien corre unida a las expresadas diligencias de prueba. Los interuados contrarios nada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio y visto los art.º 87 número 4.º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicionable, sin reclamación en contra.

Soldado Condicionable.

Número 18 del sorteo =

Rafael Montero Romero, hijo de José y María natural de este pueblo. Este moro fue excluido totalmente del servicio como comprudido en el art.º 80, número 3.º de la ley y además alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre a quien mantiene. Prorrate en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legítimo con la certificación de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de hijo de viuda por la certificación del acta de defunción de su padre obrante tambien en el Registro civil y en concepto de único por certificaciones de los Señores Jueces Municipal y Cura Párroco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiástico a su cargo y de las demás noticias adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermanos alguno varón mayor ni menor de 17 años, corroborándose además estos extremos por la información testifical recibida, en la cual se acredita así mismo que la madre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquella, sin que esta familia posea otros bienes que los que resultan amillarados a nombre de María Romero y que segun la certificación correspondiente que tambien corre unida a las expresadas diligencias de prueba, solo representan una renta líquida anual de 16 puntas 25 cuartos o sean cuatro cuartos diarios. Los interuados contrarios nada alegaron, y el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio y visto los artículos 87 número 2.º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicionable con respecto a la expresión de hijo de viuda, sin reclamación en contra.

Soldado Condicionable.

Número 22 del sorteo.

Esteban Albrajar Gonzalez, hijo de Rufino y Manuela, natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legítimo y único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Prorrate en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legítimo con la certificación de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de único por certificaciones de los Señores Jueces Municipal y Cura Párroco

Soldado Condicional

en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiastico a su cargo y de las demas noticias adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermanos algunos varon mayor in menor de 17 años, mas que uno llamado se llama de 17 años llamado Manuel el cual esta viudito y otro menor de 17 años llamado Jose, corroborandose ademas estos extremos por la informacion testifical recibida, en la cual se acredita asi mismo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y demas familia, sin que esta referida familia posea bienes de ninguna clase, segun se justifica con la certificacion correspondiente que tambien corre unida a las expresadas diligencias de prueba. Los interuados contrarios uada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio y visto los artos 87 minus 1.º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional, sin reclamacion en contra.

Número 23 del Sorteo.

Gregorio Fernandez Pujia, hijo de Domingo y Juana, natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legitimo y unico de viuda pobre a la que mantiene. Preuente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante una Alcaldia, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legitimo con la certificacion de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de hijo de viuda con la certificacion de defuncion de un padre obrante tambien en el Registro civil y en concepto de unico por certificaciones de los Señores Jueves Ilustres y Cura Pároco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiastico a su cargo y de las demas noticias adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermanos algunos varon mayor in menor de 17 años, mas que uno llamado Damián el cual esta casado con mujer pobre, corroborandose ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita asi mismo que la madre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquella sin que esta familia posea otros bienes que los que le resultan amillarados a nombre de Maria Pujia y que segun la certificacion correspondiente que tambien corre unida a las expresadas diligencias de prueba, solo representen una renta líquida anual de 3 puestas 75 centimos. Los interuados contrarios uada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio y visto los artos 87, minus 2.º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional, sin reclamacion en contra.

Soldado Condicional

Número 29 del Sorteo.

Cayetano Garcia Brigo, hijo de Ruf y Felisa natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legitimo y unico de padre pobre e impedido para el trabajo. Preuente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante una Alcaldia, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legitimo con la certificacion de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de unico por certificaciones de los Señores Jueves Ilustres y Cura Pároco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiastico a su cargo y de las demas noticias adquiridas no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermanos algunos varon mayor in menor de 17 años, mas que dos mayores llamados Paulino y Aurelio los cuales estan casados con mujeres pobres, y otro menor de 17 años llamado Esteban, corroborandose ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita asi mismo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia, sin que esta referida familia posea otros bienes que los que le resultan amillarados a nombre de Esteban Garcia Rubio y que segun la certificacion correspondiente que tambien corre unida a las expresadas diligencias de prueba, solo representen una renta líquida anual de 28 puestas 80 centimos o sea 28 centimos diarios. Los interuados contrarios uada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio y visto los articulos 87 minus 1.º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional

Soldado Condicional



N. 0.165.504

Folio once — 11.

Número 30 del sorteo.

Soldado Condicional

á ruerwa del resultado del nuevo reconocimiento que habra de sufrir el padre ante la comision mixta, sobre cuya obligacion fue advertido.

Mauuel Cirialdo Churique, hijo de Mauuel y Canudo, natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legitimo y unico de padre impedido y pobre. Pruebe en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta Alcaldia, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legitimo con la certificacion de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de unico por certificaciones de los señores Jefe Municipal y Cura Pároco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiasticos á su cargo y de las demas noticias adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermano alguno varón mayor ni menor de 17 años, mas que dos mayores llamados Valentin y Joaquin, el primero es pobre y está viudo con hijos y el segundo está sirviendo por su muerte en el Ejército de la Isla de Cuba y otro menor de 17 años llamado Esteban, corroborandose ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita así mismo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia, sin que la misma posea otros bienes que los que le resultan arrendados á nombre de Mauuel Cirialdo. En su virtud y que segun la certificacion correspondiente que tambien corre unida á las expresadas diligencias, se prueban, no prueban una renta líquida anual de 10 puntas 75 centimos y un 3 centimos diarios. Los interuados contrarios nada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Jefe de Estudios y vistos los arts. 87, numero 1.º y 97 de la Ley, acordó declarar á este moro Soldado Condicional á ruerwa del resultado del nuevo reconocimiento que habra de sufrir el padre ante la comision mixta, sobre cuya obligacion fue advertido.

Número 31 del sorteo.

Soldado Condicional

Luis Guanio Parra Toro, hijo de Juan y Romana, natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legitimo y unico de viudo pobre á la que mantiene. Pruebe en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta Alcaldia, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legitimo con la certificacion de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de hijo de viudo con la certificacion de defuncion de su padre obrante tambien en el Registro civil y en concepto de unico por certificaciones de los señores Jefe Municipal y Cura Pároco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiasticos á su cargo y de las demas noticias adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermano alguno varón mayor ni menor de 17 años, mas que dos mayores llamados Juan Pedro y Benito, los cuales están casados con mujeres pobres, corroborandose ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita así mismo que la madre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquella, sin que esta familia posea bienes de ninguna clase, segun se justifica con la certificacion correspondiente que tambien corre unida á las expresadas diligencias de prueba. Los interuados contrarios nada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Jefe de Estudios y vistos los arts. 87, numero 2.º y 97 de la Ley, acordó declarar á este moro Soldado Condicional, sin reclamacion en contra.

Remplazo de 1896.

Número 6 del sorteo. Manuel Toro Contreras, hijo de José y Valeriana, natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legítimo y único de padre impedido y pobre a quien mantiene. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo interuido ante esta alcaldía, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legítimo con la certificación de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil en condición de único por certificaciones de los señores Jefe Municipal y Cura Pároco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiástico a un cargo y de las demás noticias adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermanos algunos varones mayor ni menor de 17 años, corroborándose además estos extremos por la información tutiplial recibida en la cual se acredita así mismo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia, sin que la misma posea otros bienes que los que le resultan amillarados a nombre de José Toro Contreras y que según la certificación corruptiva que también corre unida a las expresadas diligencias de prueba, solo representan una renta líquida anual de 17 puntas 50 céntimos o sean 4 céntimos diarios. Los interuidos contrarios nada alegaron y el señalado oído el parecer del Síndico y Jefe, los arts. 87, número 1º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado condicional, a rumba del resultado del nuevo reconocimiento que habrá de sufrir el padre ante la comisión mixta, sobre cuya obligación fue advertido.

Soldado condicional

Número 13 del sorteo. Luis Megia Parra, hijo de Braulio y Eduarda, natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre a quien mantiene. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo interuido ante esta alcaldía del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legítimo con la certificación de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil en concepto de hijo de viuda con la certificación de defunción de su padre obrante también en el Registro civil y un concepto de único por certificaciones de los señores Jefe Municipal y Cura Pároco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiástico a un cargo y de las demás noticias adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermanos algunos varones mayor de 17 años y si solo dos menores de dicha edad llamados Manuel y Juan, corroborándose además estos extremos por la información tutiplial recibida en la cual se acredita así mismo que la madre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquella, sin que esta familia posea otros bienes que los que le resultan amillarados a nombre de Eduarda Parra y que según la certificación corruptiva que también corre unida a las expresadas diligencias de prueba, solo representan una renta líquida anual de 8 puntas 50 céntimos o sean 2 céntimos diarios. Los interuidos contrarios nada alegaron y el señalado oído el parecer del Síndico y Jefe, los arts. 87 número 2º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado condicional, sin reclamación en contra.

Soldado condicional

Número 27 del sorteo. Domingo Domínguez Jarauillo, hijo de Manuel y Louisa natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legítimo de único de padre impedido y pobre. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo interuido ante esta alcaldía del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legítimo con la certificación de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en condición de único por certificaciones de los señores Jefe Municipal y Cura Pároco en que se hace constar que de los

libro de los Registros civiles y eclesiásticos a su cargo y de las demás noticias adquiridas, no resulte que el referido moro tenga en la actualidad hermanos algunos varon mayor ni menor de 17 años mas que uno llamado Tercero el cual se encuentra casado con mujer pobre, corroborandose ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita en minimo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia, sin que dicha familia posea otros bienes que los que resultan amillanados a nombre de Manuel Dominguez Cordón y que segun la certificacion correspondiente que tambien corre unida a las expresadas diligencias de prueba, solo representan una renta líquida anual de 12 puestas, 48 cuéntimos ó sean 3 cuéntimos diarios. Los interuados contrarios uada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Súdico y visto los artos 84, número 8º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado condicional a reserva del resultado del nuevo reconocimiento que habra de sufrir el padre ante la comision mixta, sobre cuya obligacion fue advertido.

Número 28 del sorteo. Francisco Dominguez Delgado, hijo de Agustín y Estefanía, natural de la Lapa. Alego este moro ser hijo legitimo y unico de padre pobre e indigente para el trabajo. Prorante en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta Alcaldia, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legitimo con la certificacion de un acta de matrimonio obrante en el Registro Civil, en condicion de unico por certificaciones de los Señores Jue Municipal y Cura Parroco en que se hace constar que fle los libros de los Registros civiles y eclesiásticos a su cargo y de las demás noticias adquiridas, no resulte que el referido moro tenga en la actualidad hermanos algunos varon mayor de 17 años, ni uno menor de dicha edad llamado Quinto, corroborandose ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita en minimo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia, sin que dicha familia posea bienes de ninguna clase, segun la certificacion correspondiente que tambien corre unida a las expresadas diligencias de prueba. Los interuados contrarios uada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Súdico y visto los articulos 84, número 8º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado condicional, a reserva del resultado del nuevo reconocimiento que habra de sufrir el padre ante la comision mixta, sobre cuya obligacion fue advertido.

Reemplazo de 1895.

Número 21 del sorteo. Pedro Ellegio Carr, hijo de Ramon y Clara, natural de este pueblo. Alego este moro ser hijo legitimo y unico de padre pobre e indigente para el trabajo. Prorante en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta Alcaldia, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legitimo con la certificacion de un acta de matrimonio obrante en el Registro Civil, en condicion de unico por certificaciones de los Señores Jue Municipal y Cura Parroco en que se hace constar que de los libros de los Registros civiles y eclesiásticos a su cargo y de las demás noticias adquiridas, no resulte que el referido moro tenga en la actualidad hermanos algunos varon mayor de 17 años y si otro menor de dicha edad llamado Angel y Rafael, corroborandose ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita en minimo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia, sin que dicha familia posea otros bienes que los que resultan amillanados a nombre de Ramon Eugenio Sanchez, y que segun la certificacion correspondiente que tambien corre unida a las expresadas diligencias de prueba, solo representan una renta líquida anual de 12 puestas ó sean 3 cuéntimos diarios. Los interuados contrarios uada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Súdico y visto los articulos 84,

Soldado condicional.

Soldado condicional.

Soldado condicional.

numeros 1º y 2º de la ley, acordó declarar en este moro Soldado Condicional a reserva del nuevo reconocimiento que habrá de sufrir el padre ante la comisión mixta, sobre cuya obligación fue advertido.

Reemplazo de 1894.

Numero 16 del sorteo. José Rodríguez Asuncio, hijo de Crutoval y Rosalia, natural de este pueblo. Alegó este moro ser hijo legítimo y único de padre pobre y uxaguaris á quien mantiene. Previene en este acto libro entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparece acreditada la calidad de hijo legítimo del moro con la certificación de un acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de único por certificaciones de los Señores Jueces Municipales y Cura Párroco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiástico ó en cargo y de las demás noticias adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermanos algunos varón mayor ni menor de 17 años, corroborándose además estos extremos por la información testifical recibida, en cuya información se acredita así mismo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel, sin que esta familia posea otros bienes que los que resultan amillanados á nombre de Crutoval Rodríguez, y que según la certificación correspondiente que también corre unida á las expresadas diligencias de prueba, solo representan una renta líquida anual de 28 puestas 7 cuartos ó sea 9 cuartos diarios los intermedios, costando nada algarron, y el Ayuntamiento oído el parecer del Judio y visto los arts. 84, numero 1º y 2º de la ley, acordó declarar á este moro Soldado Condicional sin reclamación en contra.

Y no habiendo ningun otro expediente que resolver de moros que hayan alegado causas de las comprendidas en el artículo 84 de la ley, el Señor Presidente dió por terminado el acto que finicó con los señores concurrentes al acto, de que yo, el Secretario, certifico.

Vicente Berrero

Manuel Toro

José Asuncio

Valeriano Pérez

Cecilio Muñoz

Manuel Navarro

Antonio Muñoz
Año

Soldado condicional.



N. 0.067.429

Folio tres 13.

Señalada ordinaria del día 28 Marzo del 1897. En la villa de Almorá a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de la noche, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que asistieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Burverg, con objeto de celebrar sesión ordinaria y toda el acta de la anterior fue aprobada.

En seguida acordaron dichos Señores imponer el 16 p/o de recargo municipal sobre las cuotas de industriales para el próximo ejercicio de 1897-98, con arreglo al art.º 8.º del reglamento vigente.

En seguida acordaron dichos Señores imponer el 50 p/o de recargo municipal, sobre el importe de las cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 a 98.

Quinto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión de un seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1897-98 y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recurios de la localidad, acuerda; que se fije al público por quince días según ordena la ley municipal y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se remeta a la deliberación y votación definitiva de la Junta Municipal.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. presidente dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico:

Vicente Burverg

Manuel Lora

Jose Asuncio

Valeriano Perez

Cecilio Muñoz

Manuel Merino

Manuel Merino
Pto.

Diligencias # Por ella tengo constancia, yo el Secretario, que la sesión ordinaria que habia de celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores concejales para tomar acuerdos. Almorá once de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

yo yo
del Alcalde,
Vicente Burverg

Manuel Merino
Pto.



Señon ordinaria del, en la villa de Alonera a veintinueve de Abril de mil ochocientos
día 25 Abril de 1897 Suocenta y siete, siendo las ocho de la noche, se reunieron en la sala
capitular los individuos del Ayuntamiento que asistieron con objeto de celebrar sesión
ordinaria, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

En seguida dichos Señores acordaron haury la siguiente designa-
cion de locales para la proxima votacion de concejales en las secciones
de este termino segun la convocatoria inserta en el Boletín oficial corres-
pondiente al día veinte y dos del actual.

1.º Distrito = Sección única = Local de casas comitoriales =

2.º Distrito = Sección única = Local de escuela de niños =

acto seguido, por mi, el secretario, se dio lectura a la correspondencia
oficial y Boletín recibidos durante la última semana, y dichos Señores
acordaron el cumplimiento de un disposiciones.

Con la cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor presidente
dió por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo, el
secretario, certifico =

Vicente Buvberg Manuel Fero

José Aresio

Valeriano Pérez

Cecilio Muñoz

Manuel Navarro

Marbano Fero

Señon extraordinaria del, en la villa de Alonera siendo las diez de la mañana del
día 10 de Mayo de 1897 día diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, se reu-
nieron en la sala capitular previa convocatoria y bajo la presidencia
del Señor Alcalde D. Vicente Buvberg, los individuos que componen el
Ayuntamiento de la misma, asociados a un doble número de vecinos, con el cual se
encuentran representadas todas las clases sociales de la población a fin de
celebrar sesión extraordinaria

En seguida manifestó el Señor Presidente que el objeto de la reunión
como ya se cuenta por la papuleta de citación, era acordar la adición de
nuevos para cubrir el cupo de consumos en el inmediato año económico de
1897 a 98, con mas el recargo municipal que se crea necesario y dijo
además, que en un concepto conviene al vecindario solicitar de la
Señoría autorización para rebajar dichos ramos a la venta exclu-
siva al por menor del grupo de líquidos y carnes frescas y saladas en
razón de no tener este vecindario como mil almas y una población de
poco consumo, a causa de estar situada fuera de vía férrea, carretera
ni camino que proporcione concurrencia de personas y que las demás
especies se rebajen a venta libre.

También manifestó el Señor Presidente que conviene aumentar
sobre el cupo para el buro el tres por ciento de cobranza y condu-
cion de fondos y el setenta y cinco por ciento que la ley de dicho
ramo autoriza para cubrir en parte las atenciones municipales de

dicho ejercicio.

Delibado este asunto en el caso aquiere, dichos señores acordaron por unanimidad que se pida la autorizacion propuesta por el señor presidente y que se cumplan los ruegos antes expresados, excepto en la sal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar comprendidos en la convocatoria, el señor presidente dio por terminado el acto que firmaron los concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Vicente Barroera

Manuel Toro

José Acunio

Valeriano Pérez

Cecilio Muñoz

Manuel Navarro

José Guerrero

Francisco Gómez

Juan F. de Manuel Príncipe

Alfonso Santes

Juan F. de Antonio Villal

José M. Sayago

Antonio Sovero
Dico.

Señor ordinaria del } en la villa de Leonera a veinte y tres de
dia 23 Mayo del 1897 } Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo

las ocho de la noche, se reunieron en la sala capitular los individuos del ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Teniente D. Manuel Toro Navarrete, con objeto de celebrar sesión ordinaria y leida el acta del anterior fue aprobada.

En seguida por mi el Secretario se dio cuenta a la corporación de la defunción de D. Vicente Guerrero Domínguez Alcalde presidente de este ayuntamiento, acordando dichos señores se proceda al nombramiento del cargo vacante con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la vigente ley municipal resultando elegido D. Manuel Toro Navarrete que era primer Teniente, para esta vacante fue elegido así mismo D. José Acunio Paroqui que desempeñaba el cargo de 1º Teniente y para esta vacante fue elegido por último D. Cecilio Muñoz Paroqui, cuyos individuos tomaron posesión de sus nuevos cargos recibiendo inmediatamente las insignias de sus

nuevos cargos.

El Señor presidente después de pronunciar breves y sentidas frases a la memoria del difunto, levantó la sesión en señal de duelo, firmando así, los concurrentes, de que certifico

Manuel Torro
Ramón Navarro

José Bellido
Cecilio Muñoz

+ José Asunio

Quintano Rivera

Sesión ordinaria del Ayuntamiento en la villa de Almonera a treinta de Mayo de 1897. Su día ochocientos noventa y siete, siendo las ocho y siete

noche, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Torro Bastrollo, y toda el día a las 8.00 se aprobó

En equidad dichos Señores acordaron por unanimidad, conceder a Celestina Guillen una vara de ancho por cuatro de largo de terreno en la calleja que linda con un casa para que la cubra en la misma, como sobrante de la vía pública.

Asimismo acordaron dichos Señores que en memoria del antiguo presidente de esta corporación D. Vicente Purrero, se le ponga una lápida de marmol en su sepulcro, situada por este Ayuntamiento y que en importe de veinte puestas, se abonen del capitulo de imprentas al constructor D. Manuel Correa.

Seguidamente fue admitida por la corporación la dimisión que fue presentada por D. Quintano Rivera, del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, acordando, se cumpla la vacante por término de treinta días, para su provisión nombrando Secretario interino a Manuel Correa Garcia, mientras se provea este cargo

Después de haberse unas cuentas de que tratar, se levantó la sesión que firman los concurrentes de que certifico

Manuel Torro
Ramón Navarro

José Bellido
Cecilio Muñoz

+ José Asunio

Quintano Rivera



Folio quince — 15

Señor ordinaria del } en la villa de Mesura a tres de junio de mil
dia 13 junio de 1897 } ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de la
noche, se reunieron en la sala capitular los individuos del
Ayunt.^o que asistieron con objeto de celebrar sesión ordina-
ria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Toro
Castro, y leída el acta de la anterior fue aprobada

En seguida manifestó el Señor presidente que se
citaba en el caso de acordar el sueldo municipal que se crea
necesario imponer sobre el cuerpo para el Tesoro en los repar-
timientos de rústica y pecuaria y urbana para el próxi-
mo ejercicio de 1897 a 98 y el Ayuntamiento después de discutir
largo rato acordó por unanimidad que sea el diez y seis por
ciento para los vecinos y el doce ochenta para los forasteros
sin cara abierta -

Después también acordaron dichos Señores nombrar
al Señor presidente D. Manuel Toro para que en concepto
de comisionado asista al juicio de exenciones que tendrá lu-
gar ante la comisión mixta el día diez y nueve del actual
con la gratificación de treinta y cinco pesetas y con la obli-
gación de recorrer a todos los quintos, con arreglo a la ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor pre-
sidente, dio por terminado el acto, que firman todos de que certifica



Manuel Toro
Viceministro

José Bellido
Cecilio Muñoz

José Senis

Manuel Toro

Señon extraordinaria del y bu la villa de Mequera siendo las
diez y seis de junio del 1897 a las diez de la mañana del día veinte y seis de
junio de mil ochocientos noventa y siete; se reunieron en la
sala capitular previa convocatoria y bajo la presidencia del
Señon Meade D. Manuel Coro Contreras, los individuos que
componen el Ayuntamiento de la misma, con objeto de celebrar sesión
extraordinaria.

En seguida manifestó el Señor presidente que como
ya constaba a los concurrentes por la papulita de citación
tenia por objeto esta sesión nombrar Secretarios en propiedad
para este Ayuntamiento y dichos Señores despues de discutir largo
rato el asunto y de conferenciar como el caso requiriera, acor-
daron por unanimidad nombrar Secretarios en propiedad
de este Municipio a D. Anastasio del Rincon y Santos, o sea
el mismo que anteriormente lo desempeñaba por haber ce-
sado las causas que le obligaron a presentar la renuncia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor
presidente dio por terminado el acto que firman todos
de que entres =



Manuel Forio

Jose Bellido

Manuel de Navarro

Cecilio Muñoz

X Jose Asensio

Damaso Gomez

Manuel Corrales

Valeriano Perez

Acta de instalacion del Ayuntamiento } en la villa de Alconera a primero de
Principera parte — } julio de mil ochocientos noventa y siete

siendo las diez de un mañana se constituyo en la sala capitular el tenor Alcalde Don Manuel Toro Contrallos con los concejales Dámaso Gomez y Gomez, José Villido Perez, Valeriano Perez Fernandez, Ramundo Navarro Soto, Cecilio Munoz Merino y José Arsenio Varguer de los cuales deben continuar en el Municipio Cecilio Munoz Merino, José Arsenio Varguer y Ramundo Navarro Soto, este ultimo por haber sido reelegido, con el fin de conferir la posesion a los recientemente elegidos y proceder a la constitucion del nuevo Ayuntamiento. A este respecto comparecieron y fueron cortemente recibidos Don José Real Cuiller, Don Feliciano Magdalena, Don Rafael Flores Parra y Don Joaquin Carrillo Albuja electos y proclamados concejales por este termino en las elecciones verificadas el dia nueve de Mayo ultimo, no habiendo concurrido a dicho manera tambien electo. El resultando por tanto los individuos que han de componer la nueva corporacion el tenor presidente dio la bienvenida a los recientemente elegidos y les declaró posesionados en un cargo, abando nando inmediatamente la presidencia, dandose con ello terminada esta primera parte de la sesion cuya acta firmamos de que yo el Secretario certifico =



Manuel Toro	José Bellido
Ramundo Navarro	José Arsenio
José Real	Feliciano Magdalena
Rafael Flores	Joaquin Carrillo

Cecilia Muñoz

Antonio Flores

Faint, illegible handwriting covering the majority of the page.

Folio diez y siete — 17.

Acta de instalación. Seguidamente, constituido el Ayuntamiento del nuevo ayuntamiento } Herminio bajo la presidencia de la
seguida parte } rina de Don Naimundo Navarro como
concejal electo por mayor número de votos, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta por papulitas que los concejales, llamados por orden de votos, fueron depositando uno a uno en la urna preparada al efecto en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la ley municipal. Terminada la votación y practicada el recuento del modo prevenido en el artículo 53 de la ley citada resultando elegido por unanimidad Don Naimundo Navarro Soto, el cual fue proclamado Alcalde presidente y recibiendo las insignias de su cargo.

En seguida por el mismo orden y uno por uno, se procedió a la elección de los dos Alcaldes de la que según la usala del artículo 53 reformado de la repetida ley resultando elegidos y proclamados por unanimidad Don José Esteban Parque y Don José Real Guillen para primeros y segundos Alcaldes respectivamente, recibiendo las insignias de su cargo.

Se dispuso después y de igual modo para Regidores Alcaldes a D. Feliciano Magdaleno, por unanimidad. Por último quedó designado el domingo de cada semana y hora de las ocho de la noche para la celebración de las sesiones ordinarias en cumplimiento del artículo 54 de la ley municipal.

Y siendo determinarse por orden numerico de los regidores, para que cada cual ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir o ayudar al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía o



Convenias se procedio a verificarlos por el orden de
votos que cada cual ha obtenido y dio este resultado

1.^o Mayor Intendente Don Cecilio Muñoz Muñoz

2.^o Inf. D. Rafael Flores Pavia

3.^o Inf. D. Joaquin Carrillo Albuja

En este estado se declaró definitivamente
constituido el Ayuntamiento dando por terminada el
acto y firman la presente dichos señores de que
yo el secretario certifico

Manuel de Navarros

Jose A. Somo

Jose Real

Feliciano Magdaleno

Joaquin Carrillo

Rafael Flores

Cecilio Muñoz

Manuel de Navarros
Sec.

Señon ordinaria del dia, En la villa de Moura a once de julio de
11 de julio de 1897

En las ochocientos noventa y siete, siendo las ocho
de la noche, se reunieron en la sala capitular los individuos
del Ayuntamiento que moraban, con objeto de celebrar sesión ordinaria,
bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel de Navarros,
y leído el acta de la anterior fue aprobada

En seguida fue examinada por dichos señores, la cuenta
que lleva este Ayuntamiento el regente del mismo en Badajoz
D. Antonio Surro, correspondiente al segundo semestre del ejercicio
último y le presentaron su aprobación.

En este momento se presentó Antonio Manera
Arenas, concejal elegido en las últimas elecciones el cual
no pudo comparecer el día primero del actual



por estar ausente, á quien el Señor Alcalde dio la bienvenida declarandolos posesionados en su cargo.

Después se acordó que en virtud de haberse posesionado de sus cargos todos los individuos que componen el Ayuntamiento se procediera al sorteo de los individuos que han de componer las distintas secciones en el actual ejercicio dando el resultado siguiente

Sección de Hacienda

- José Real Guillen
 - José Anonio Vaquez
 - Rafael Flores Pavia
 - Feliciano Magdaleno Antero
 - Antonio Manuera Anurio
- De Instrucción pública

- Cecilio Muñoz Merino
- Joaquín Carrillo Albuja

Yo he habiendo ninguno otro asunto de que tratar se levantó la sesión que firmaron todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Naimundo Navarro Rafael Flores

Feliciano Magdaleno Cecilio Muñoz

Señal x del concejal Antonio Manuera

Anatolio Prieto

Señal ordinaria del Ayuntamiento de Almorá en la villa de Almorá siendo las ocho de la noche del veinte y cinco día 25 Julio de 1894. En la villa de Almorá siendo las ocho de la noche del veinte y cinco día 25 Julio de 1894. de julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que intervinieron, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Naimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos Señores nombrar al Sr. Naimundo Navarro para la entrega de los moros en caja el día primero de Agosto próximo, con arreglo al art.º 143 de la ley á Pablo Carrachero, con la gratificación



de cinco puercas que se le abmaran del capitulo correspondiente.

Tambien acordaron dichos Señores que en virtud de encontrarse vacante la plaza de Procurador Titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que en el termino de treinta dias puedan solicitarla.

Seguidamente propuso el Señor Alcalde y fue acordado por unanimidad, nombrar a guisa de ejecutivo de este Ayuntamiento a D. Juan Moreno vecino de Alamberto para que por la via de apremio proceda contra los deudores a este Ayuntamiento, toda vez que no han dado resultado alguno los medios amitorios que hasta aqui se han empleado.

Y no habiéndose mas asuntos de que ocuparse, el Señor Presidente dio por terminada esta sesion que firman todas las concurrentes de que entrefice =

Jose A. Serrano

Viceministro Navarro

Feliciano Magdaleno

Josef Flores

Señal x del Corregidor
Antonio Graña

Quintanilla Serrano

Sesion extraordinaria del día 2 de Agosto del 1897 } En la villa de Monera, siendo las diez de la mañana del día 2 de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron los individuos del Ayuntamiento que asistieron bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pascual Navarro, con objeto de celebrar sesion extraordinaria.

En seguida manifestó el Señor presidente que como ya constaba a los concurrentes por la papilota de citacion, tenia por objeto esta sesion dar cumplimiento a cuanto dispone el articulo 68 de la vigente ley municipal, y en virtud se procedio con las debidas formalidades a verificar el sorteo de los vocales que en union del Ayuntamiento han de componer la junta municipal que ha de intervenir en la gestion economica del municipio para el ejercicio corriente, y como quiera que habiendo permanecido expuesta al publico por el termino que marca el art. 67 de dicha ley las listas de formacion de vocales, no se ha presentado contra las mismas reclamacion alguna, dando el indicado sorteo el siguiente resultado.

De la 1ª Seccion = D. Damaso Santa Maria Sillera



Alcalde Don Ramundo Navarro, y abierta la sesión, por disposición del Presidente se dio lectura al acta anterior, siendo aprobada.

En seguida, manifestó el Sr. Alcalde que en virtud de haber encomendado la Hacienda a este Ayuntamiento, la cobranza de las contribuciones territorial, urbana e industrial por haber habido remisión del cargo de recaudador el que hasta aquí venia desempeñando en la zona, procedia nombrar una persona de la confianza de este Municipio que hiciere dicha cobranza hasta que hubiera en la zona nuevo recaudador, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar a D. Anastasio del Rivero, Secretario de esta corporación con la garantía suficiente a juicio del Sr. Alcalde.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Sr. Alcalde dio por terminada esta sesión que firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Ramundo Navarro José Real
Feliciano Magdalena Mafaffora
Jose Aremio

Anastasio Rivero

Resignacion

Por ella hago constar, yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que habia de celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para formar acuerdo. Alguna vezintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y siete

El Alcalde,

Anastasio Rivero

Ramundo Navarro



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Alconera a nueve de Septiembre de mil noventa y siete. En la villa de Alconera a nueve de Septiembre de mil noventa y siete, ochocientos noventa y siete, siendo las once de un momento, se reunieron en la sala que ha de ser capitular los señores que componen el Ayuntamiento y Junta Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramundo Navarro, con objeto de celebrar sesión extraordinaria.

El Sr. presidente manifestó a los concurrentes, que como ya les cuenta por la papulita de citación, viene únicamente por objeto esta reunión

acordar el nombramiento de Médico Titular de esta villa, cuya plaza está vacante por renuncia de D. Esteban de la Rosa que la desempeñaba, y la cual ha sido anunciada por treinta días en el Boletín Oficial de esta provincia fecha 7 de Agosto último. Por dicho Señor presidente se dio cuenta de esta única solicitud, presentada por Don Germán Calderón, Licenciado en Medicina y Cirujía, vecino de la Piedad de Sancho Pérez, y los Señores concurrentes después de discutir y conferenciar largo rato como el asunto requiere, acordaron por unanimidad nombrar Médico Titular de esta villa en propiedad, al expresado D. Germán Calderón por el tiempo de un año y con el sueldo de setecientos cincuenta pesos, pagados por treinta vecinos, y con la obligación de asistir gratuitamente a cincuenta familias pobres de esta población, las cuales le serán designadas por el Ayuntamiento, quedando en libertad dicho facultativo de hacer contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia de su profesión. También acordaron dichos Señores concurrentes, facultar al Alcalde presidente D. Ramón Navarro para que este contrato se eleve al instrumento público ante Notario siempre que así se exija por el Señor Calderón, en cuyo caso se expedirá certificación literal de la presente acta.

Con lo cual y siendo este el único asunto comprendido en la convocatoria, el Señor presidente dio por terminada esta sesión que firman los señores a ella, de que go el Secretario, certifica.



Ramón Navarro José Real

Feliciano Magdaleno Rafael Flores

José Asensio

Secretario

Sesión ordinaria del día, en la villa de Monera a diez y nueve de Septiembre de 1897. En las ocho y veinte y siete, siendo las ocho de la noche hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitulo los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramón Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y

abierta la sesión por disposición del Señor Presidente, por mi el Secretario se dio lectura del acta anterior, siendo aprobada unánimemente.
Seguidamente y también por mi el Secretario se dio lectura a la correspondencia oficial y particular recibida durante la última semana y dichos Señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto, que firman todos de que certifico

Manuel Navarro José Real

Feliciano Magdaleno

Jose Asensio

Secretario

Diligencias # Por ella hago constar, yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que había de celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Monera veinte y seis Septiembre de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde,

Secretario

Manuel Navarro

Sesión ordinaria del día. En la villa de Monera a diez de octubre de mil ochocientos noventa y siete. A las once y siete, siendo las ocho de la noche hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta la sesión por disposición del Señor presidente, se dio lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

Por mi el Secretario, se dio cuenta a la corporación de tres comunicaciones del Señor Gobernador civil de esta provincia n.ºs 217, 218 y 219 de fecha 13 de Septiembre último, por las que participa haber sido aprobadas las cuentas municipales de esta villa y correspondientes a los ejercicios de 1889 a 90, 1890 a 91 y 1891 a 92, quedando autorados dichos Señores =



Folio veinte y uno — 21.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor Presidente dio por terminado el acto que firmaron todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Manuel Navarro José Real

Feliciano Magdalena Rafael
José Asensio

Secretario

Disposicion # Por ella hago constar, yo, el Secretario, que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en el dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de numero suficiente de señores concejales para tomar acuerdo. Menos veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y siete =



El Alcalde
Manuel Navarro

Secretario

Sesion ordinaria del dia en la villa de Monera a siete de Noviembre de mil 7 de Noviembre 1897. Ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitulo los individuos del Ayuntamiento que asistieron, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Navarro, con objeto de celebrar sesion ordinaria, y abierta la sesion por disposicion del Señor presidente, se dio lectura del acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Por mi el Secretario se dio lectura de la correspondencia oficial y Colegios recibidos, durante la ultima semana y dichos señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Señor Presidente dio por terminado el acto que firmaron



los concurrentes de que certifica =

Francisco Navarro

Matias Flores

José Real

José Armas

Feliciano Magdalena

Muñtario Primero
D. Juan

Señal ordinaria del 14 en la villa de Alcornera a catorce de Noviembre de mil ochocientos y siete de Noviembre de 1897 suocenta y siete, siendo las ocho de la noche hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Navarro con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta la sesión por el Sr. presidente se dio lectura del acta de la anterior, siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos Señores por unanimidad que por haber cesado las causas que lo impedían, se abone a los empleados de este Municipio sus haberes correspondientes al año berrómimo de 1896 a 1897.

Tambien acordaron dichos Señores se abonen las cantidades siguientes a los individuos que se mencionan = Del capitulo 1.º art.º 2.º a Pablo Borrachero 2.º pesetas por importe del material suministrado a la Secretaria en todo el ejercicio 1896-97. Del capitulo 1.º art.º 3.º a D. Leon Romero la cantidad de 6 pesetas por importe de la suscripción al periódico que dirige Manuel Boletín Meteorológico en referido ejercicio = Del mismo capitulo 1.º art.º 3.º a D. Manuel Albeda por importe de la suscripción al Comentar de los Ayunt.º y correspondiente al ejercicio 1896-97 = 2.º pesetas Del capitulo 4.º articulo 5.º a D. Muñtario del Primero la cantidad de 25 pesetas por importe de una tarima con su brasero y una percha que ha comprado para mobiliario de la Secretaria en el ejercicio de 1896-97 = Del capitulo 3.º articulo 2.º a Pablo Borrachero por importe de dos latas de petróleo que ha suministrado a la Secretaria en el ejercicio de 1896-97 = 2.º pesetas Del capitulo 1.º art.º 4.º a Domingo Romero la cantidad de 10 pesetas por importe de los socorros que ha facilitado a los pobres transentes en dicho ejercicio = Del capitulo 6.º art.º 2.º a Domingo Romero la cantidad de 240 pesetas por importe de los gastos en la suscripción a los caminos vecinales de esta villa y socorros que ha facilitado a los brazos durante la calamidad en el ejercicio de 1896-97. Del capitulo 9.º art.º 8.º a D. Mat.º Simo la cantidad de 80 pesetas por un haber como agente del ayunt.º en Badajoz y correspondiente al ejercicio de 1896-97. Del capitulo 9.º art.º 3.º a D. Leon Romero Director de la Mision de esta fra. la cantidad de 80 pesetas como gratif.º por celebrar el dia del Sr. Pedro Martin patrono

de esta villa y correspondiente al ejercicio 1896-97 = del capítulo 9º artº. 1º a D. Fulgencio Sanchez la cantidad de 78'60 pautas por los gastos ocasionados en la función de gloria el día de San Pedro mártir en el mismo ejercicio = del capítulo 9º artº. 2º a D. Valeriano Perra la cantidad de 41'60 pautas como gratificación por haber dado hospedaje a los señores el día de S. Pedro. = del capítulo 11 artº. único a D. Manuel Perra Aquilon por importe de cincuenta volas de estrigima para los perros, correspondiente a 1896-97 = del capítulo 11 artº. único al Jil contractor de la provincia 4'85 pautas y correspº al ejercicio 1896-97.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Señor Presidente dio por terminados el acto que firman los señores de que certifico, yo el secretario.

Manuel de los rros

Manuel Flores

Feliciano Magdaleño

José Real

José Arango

Manuel Perra

Señor extraordinaria del día En la villa de Memora a ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo los 8 de Diciembre de 1897. Salir de la mañana se reunieron en la sala capitular los señores que componen este ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Perra como en objeto de celebrar sesión extraordinaria.

El Señor presidente manifestó a los concejales que como ya les cuenta por la pagueta de citación tiene por objeto esta sesión acordar los medios mas convenientes para que durante la recogida de aceitunas no se cometan abusos que perjudiquen a los propietarios y por unanimidad se acordó lo siguiente: Que hasta el veinte del actual se prohiba el rebufo de dichos frutos, permitiéndolo después de dicho día siempre que se haga de sol a sol, previo permiso del dueño de los olivares, renunciándose por edicto, este acuerdo para que los señores no aleguen ignorancia.

Y no habiendo mas asuntos comprendidos, en la convocatoria el Señor presidente dio por terminados el acto que firman los señores de que certifico =

Manuel de los rros

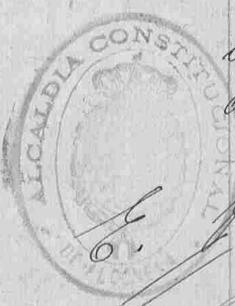
Manuel Flores

Feliciano Magdaleño

José Real

José Arango

Manuel Perra



Señor extraordinaria del En la villa de Almorá a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos
diez y siete de 1897 Suveinta y siete, siendo las diez de la mañana, se reunieron a la sala
capitular los individuos que componen el ayunt: de la misma bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Ramon Navarro, con objeto de celebrar sesion extraordinaria.

En seguida expuso el Sr. Presidente que como a los señores concejales, con objeto
del objeto de la convocatoria era fijar definitivamente las cuentas del Municipio pertenecientes
al ejercicio de 1896 a 97 que estaban sobre la mesa con el dictamen
emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En un artículo y previa lectura de los
artículo pertinentes de la ley, se examinaron por los señores Concejales las cuentas re-
feridas y determinaron fijar el cargo en seis mil ochocientos cincuenta quin
setenta y nueve pesetas y nueve cuartos, y la data en seis mil quinientos setenta
y tres pesetas y nueve cuartos, acordando al propio tiempo se pasen
por minutas con toda su documentación a la Junta Municipal para su revision y
cumplida, de conformidad con lo dispuesto en el art. cinco de la ley de 1890 de la
ley municipal, cumpliendo previamente con lo dispuesto en el apartado tercero de dicho
artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de vander y
edictos, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se
le ofrezca y parerea.

Tambien acordaron dichos señores que el día treinta y uno del co-
miente mes se practiquen las liquidaciones querales de ingresos y gastos del ejerci-
cio de 1896 a 97 por terminan en dicho día el periodo de cuaplaion, pa-
ra formar con ellas el presupuesto adicional de dicho ejercicio y refundirlo
en el del actual año Economico de 1897 a 98.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar conprimen en la convoca-
toria el Sr. Pres. dio por terminado el acto firmando todo de que certifico =

Ramon Navarro

Masapeytor

Feliciano Magdalesu

José Real

José Armas

Secretario

Diligencia de cierre // El presente libro de actas capitulares del año actual, compuesto
de veintidos folios útiles, queda terminado para archivarse en el día este
de quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde,
Ramon Navarro

El Secretario,
Secretario

